



**RESOLUCIÓN
520-011166
(2011/06/30)**

Por la cual se da cumplimiento al artículo 26 de la ley 1420 de 2010
y se transfiere a título gratuito un grupo de inmuebles.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la ley 1420 del 13 de Diciembre de 2010 determinó que:

“Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, para que éste las gestione bajo sus políticas. Las de naturaleza coactiva, así como las que aún no se encuentren provisionadas, podrán ser entregadas en administración a CISA bajo la comisión y los procedimientos que ésta establezca. Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que ésta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica, que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad del orden Nacional.”

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma antes citada, La Superintendencia de Sociedades ha verificado el estado de los inmuebles de los que es propietaria y ha determinado que aquellos que se señalan en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, no se requieren para el ejercicio de sus funciones, se encuentran saneados no tienen destinación específica, no pertenecen al FRISCO ni a fondos especiales y no están siendo utilizados ni han sido solicitados para ser utilizados por otra Entidad del orden Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A., el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce La Superintendencia de Sociedades sobre los inmuebles relacionados a continuación.

Nº	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	060-27856	SIN INFORMACIÓN	CARTAGENA	BOLÍVAR

INMUEBLE NO 1:

Inmueble ubicado en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar, con una participación del **0.196%** registrada a nombre de la Superintendencia de Sociedades, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-27856, cuyos linderos se encuentran registrados en la escritura publica No. 182 del 26 de agosto de 1975 de la Notaria 3ª. de Cartagena.

Descripción de linderos:

Por el frente con la Avenida Buenos Aires del Barrio del bosque, de Cartagena y mide 21.50 metros: por la izquierda entrando con el solar y casa que en tiempo fue de la señora María Reyes y mide 70 metros por la derecha entrando con solar o lote de terreno de propiedad de Lozano Reyes & Cia Limitada y mide 70 metros. Y por el fondo con solar o lote y construcción de la arrocera El Bosque propiedad del señor Nemesio Morad Jattin y mide 21.50 metros.

Dirección del inmueble: Lote Bodega Avenida Buenos Aires-Barrio El Bosque.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICIÓN. Que el mencionado inmueble fue adquirido por de La Superintendencia de Sociedades, en desarrollo del proceso de liquidación de la sociedad Comercial Moderna S.A. COMODERNA S.A., mediante Auto No. 405-019494 del 21 de octubre de 2010.

PARÁGRAFO TERCERO: Que por disposición del artículo 26 de la ley 1420 de 2010, las contingencias judiciales y los pleitos pendientes relacionado (s) con el (los) inmueble (s) antes mencionado (s), permanecerá (n) a cargo de La Superintendencia De Sociedades.

El inmueble objeto de transferencia, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, en particular por servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Inscribir la presente resolución en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto, obligación que se encuentra a cargo de La Superintendencia de Sociedades.

ARTICULO 3º. Proceder a la entrega real y material del inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., situación que se hará constar mediante la suscripción del acta de entrega, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Superintendencia de Sociedades entregará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en sus oficinas dentro de los quince (15) días siguientes al registro de esta resolución en la oficina de instrumentos públicos respectiva, la carpeta documental del inmueble.

ARTICULO 4º. En el evento en que Central de Inversiones S.A., encuentre con posterioridad a la transferencia de que trata la presente resolución, que el inmueble no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, La Superintendencia de Sociedades se obliga a realizar los trámites pertinentes para solventar

la situación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que CISA eleve la solicitud respectiva.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella proceden los recursos de ley.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA ISABEL CAÑÓN OSPINA
Superintendente de Sociedades (E)

NIT: 860.042.945-5
RAD.: SIN
COD TR.: 054003
CT:
COD. DEP.: 520
FOLIOS: 3
COD. FUNC.: R7985
TRD: Archivo Grupo Administrativo
Anexos: () folios